



DICTÁMEN DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO

2022

Dirección de Transparencia y Verificación

DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2022 PUBLICADAS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de marzo de 2022 en la Sexta Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el Programa Anual de verificaciones 2022 que en su punto V establece que la primera verificación semestral iniciará en marzo de 2022 concluyendo en junio de 2022.

II. Que en el programa de verificaciones en su punto XIX establece que las verificaciones se realizarán de manera muestral respecto a las obligaciones de cada uno de los sujetos obligados de conformidad con su tabla de aplicabilidad.

III. Que para determinar las fracciones que se verificaran de manera muestral, se tomó en cuenta los siguientes criterios:

- Los Sujetos Obligados que hayan obtenido calificaciones de 0 a 4.9 en el ejercicio 2021 se les verificara el 100% de la totalidad de obligaciones comunes y 100% de la totalidad de obligaciones específicas.
- Los Sujetos Obligados que hayan obtenido calificaciones de 5 a 7.9 en el ejercicio 2021 se les verificara el 50% de la totalidad de obligaciones comunes y 50% de la totalidad de obligaciones específicas, tomando en cuenta la información de las fracciones más consultadas, de acuerdo a los buscadores temáticos, solicitudes de información, denuncias, etc.
- Los Sujetos Obligados que hayan obtenido calificaciones de 8 a 9.9 en el ejercicio 2021 se les verificara el 40% de la totalidad de obligaciones comunes y 40% de la totalidad de obligaciones específicas, tomando en cuenta la información de las fracciones más consultadas, de acuerdo a los buscadores temáticos, solicitudes de información, denuncias, etc.
- Los Sujetos Obligados que hayan obtenido el cumplimiento total en el ejercicio 2021 se les verificara el 30% de la totalidad de obligaciones comunes y 30% de la totalidad de obligaciones específicas, tomando en cuenta la información de las fracciones más consultadas, de acuerdo a los buscadores temáticos, solicitudes de información, denuncias, etc.

IV. Que por las razones expuestas en la Décima Tercera sesión ordinaria de Consejo General de fecha 01 de julio de 2022 de aprobó una primera ampliación de plazo para la conclusión del total de sujetos obligados verificados.

V. Que con fecha 10 de agosto de 2022 en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo General aprobó una segunda ampliación de plazo para la conclusión del total de verificaciones de los sujetos obligados.

VI. Que con fecha 07 de septiembre de 2022 en la Décima Séptima Sesión de pleno de este Instituto, se aprobaron los resultados de las verificaciones de la totalidad de los Sujetos Obligados que integran el padrón de este Instituto, obteniéndose los resultados que dan origen al presente DICTAMEN.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO. El artículo 59 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, establece que todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información a que se refiere la presente Ley, en sus sitios oficiales de Internet y en la Plataforma Nacional.

SEGUNDO. El Instituto tiene la obligación de vigilar que los Sujetos Obligados publiquen la información establecida en los artículos 69 a 81, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

TERCERO. La verificación que realice el Instituto será de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado que determina que deberá:

Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma, debiendo emitir un dictamen en el que podrán determinar que el Sujeto Obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley de Transparencia vigente en el Estado y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable.

CUARTO. El proceso de verificación se realizará dos veces al año, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la primera de las dos programadas, dará inicio el 01 de marzo del año 2022 y concluirá el 30 de junio del año 2022, en concordancia con el artículo 22 de los "Lineamientos que establecen el procedimiento y metodología de verificación virtual de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del estado de Hidalgo deben de publicar en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, así como las verificaciones en los procedimientos iniciados de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia", que establece que, se deberán entregar los resultados de las mismas en la primera sesión ordinaria del mes de julio y la segunda dará inicio el 01 de julio y concluirá el 09 de diciembre del año en curso, debiendo entregar los resultados de las mismas en la primera sesión ordinaria de enero de 2023.

QUINTO. El presente Dictamen se expide con fundamento en los artículos 59, 83, 85, 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, 29, 30, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, así como los *LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN VIRTUAL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE HIDALGO DEBEN DE PUBLICAR EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LAS VERIFICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA* aprobados en sesión de Consejo General de fecha 02 de marzo de 2022 en la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto.

METODOLOGÍA

I. La verificación se llevó a cabo a través de la Dirección de Transparencia y Verificación de este Instituto, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 del Estatuto Orgánico, la cual se desarrollará, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

para el Estado de Hidalgo y los relativos a su reglamento, con el objetivo de revisar y constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

II. De acuerdo al orden alfabético de los apellidos del personal verificador adscrito a la Dirección de Transparencia y Verificación, le fue asignado este Sujeto Obligados al **C.P. Luis Ricardo Langarica Sánchez**.

III. El Sujeto Obligado objeto del presente, le fueron asignadas el **40%** de sus obligaciones comunes y específicas, siendo evaluadas las siguientes:

COMÚNES	ESPECÍFICAS
1, 2, 3, 7, 8, 9, 12, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 27, 28, 32, 33, 39, 44	70, 1 a y 70 2 a, b, c

IV. La información que se verificó fueron el **primer trimestre del ejercicio 2022** en caso de aquellas fracciones que solo piden obligatoriamente publicar información **vigente** y para el caso de las fracciones que piden **conserva**, se le verificaron los **cuatro trimestres del ejercicio 2021 y el primer trimestre del ejercicio 2022**.

V. La persona verificadora inició la verificación el día **12 de mayo de 2022**, realizando la descarga de la información respectiva, conservando los respectivos archivos electrónicos para el caso de duda o consulta.

VI. Las calificaciones que se asignan a cada uno de los criterios de cada fracción son: 0, 5 y 10, los cuales generan una suma total que se traduce en calificaciones que van de 0 a 10, de las cuales únicamente la obtención de 10 se considera como cumplimiento total.

VI. El proceso de verificación contempla **tres etapas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, en la cual, al no obtenerse el cumplimiento en la primera o segunda etapa, se emiten las observaciones pertinentes para que el sujeto obligado realice la solventación correspondiente.

VII. Una vez concluido el proceso de verificación del presente Sujeto Obligado **Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo**, se expide el presente dictamen para los efectos a que haya lugar.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Pleno de este Instituto es competente para aprobar y expedir a través de la secretaria ejecutiva el presente Dictamen del, de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Transparencia, 34 y 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Para corroborar la información que están obligados a publicar, se ingreso al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> para la descarga de la información de las fracciones referidas en el punto III del apartado de Metodología del presente dictamen.

TERCERO. Una vez iniciado el proceso de verificación del Sujeto Obligado objeto de esta verificación, se determinó que en la **PRIMER ETAPA** obtuvo un resultado de **6.97** del total de las obligaciones verificadas, notificándose por correo electrónico autorizado para tal efecto y otorgándole **20 días** para la solventación de las observaciones.

CUARTO. Una vez concluido el plazo otorgado en el punto anterior, se procedió a verificar en una **SEGUNDA ETAPA** al Sujeto Obligado objeto de esta verificación y se determinó que en esta segunda etapa obtuvo un resultado de **8.45** del total de las obligaciones verificadas, notificándose por correo electrónico autorizado para tal efecto y otorgándole **5 días** para la solventación de las observaciones.

QUINTO. Una vez concluido el plazo otorgado en el punto anterior, se procedió a verificar en una **TERCERA ETAPA** al Sujeto Obligado objeto de esta verificación y se determinó que en esta tercera etapa obtuvo un resultado de **10** del total de las obligaciones verificadas, derivado del cual, se emite el presente:

DICTÁMEN

PRIMERO. Del análisis realizado a la información del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo**, en conjunto con las solventaciones y las evidencias que arroja la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que **CUMPLIÓ** con la publicación de la información concerniente a las obligaciones de transparencia especificadas en el punto III del apartado de Metodología de este Dictamen y respeto a los periodos referidos en el punto IV del mismo apartado, obteniendo un total de **10**.

SEGUNDO. El cumplimiento que antecede no implica que el Sujeto Obligado cumpla con todas las fracciones que no se contemplaron en el calendario anual ni con los periodos que no se evaluaron pasados y futuros.

Corresponde al Sujeto Obligado garantizar la publicidad de información de forma oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen y sus anexos al Sujeto Obligado **Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo**, por medio del correo oficial que fue proporcionado dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, en sesión ordinaria de fecha **07 de septiembre de 2022**.



Lic. José de Jesús Santander Mercado
Secretario Ejecutivo Temporal del ITAIH.